


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

### CONTROL DE CAMBIOS

No. DE ACTA DE APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
092	16/10/2019	1.0	Adopción del protocolo
022	18/06/2020	2.0	Se incluyó los grupos poblacionales del grado 9, de acuerdo a la resolución 118 del 2019.
		3.0	Se incluyó como requisito contar con póliza estudiantil vigente y tener la disposición de hacer un plan de trabajo con el tutor.  Se actualizó el horario de las actividades, las faltas leves y número de horas para el cumplimiento del servicio social.



### AUTORIZACIONES

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA TÉCNICA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	LIDER DEL PROCESO
<b>Nombre:</b> Johanna Katherine Bernal Sotelo	<b>Nombre:</b> Sara Sofía Lancheros Ramírez	<b>Nombre:</b> Natalia Parra Osorio
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>Cargo:</b> Profesional especializada Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento	<b>Cargo:</b> Profesional especializada Oficina Asesora de Planeación	<b>Cargo:</b> Subdirectora Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVO .....	3
3.	ALCANCE .....	4
4.	MARCO JURÍDICO .....	4
5.	REQUISITOS PARA SER ACEPTADO EN EL SERVICIO SOCIAL .....	4
6.	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	5
7.	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	5
8.	ACTIVIDADES A REALIZADAS POR EL ESTUDIANTE .....	6
9.	HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL .....	6
10.	ELEMENTOS OBLIGATORIOS EN EL SERVICIO SOCIAL .....	7
11.	ELEMENTOS QUE DEBE DEVOLVER EL ESTUDIANTE .....	7
12.	DESCANSOS .....	7
13.	INASISTENCIAS .....	7
14.	FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO .....	10

	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

## 1. INTRODUCCIÓN

El 7 de diciembre de 2016 mediante el Decreto 546 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, quien tiene como objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al Sector Ambiente, estableciéndose, entre sus funciones la de “Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos” (Subrayo fuera del texto). Siendo la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, dependencia del Instituto, la responsable del Programa Distrital de Voluntariado Social en Protección y Bienestar Animal.



El Servicio Social Obligatorio es un espacio de formación experiencial y significativa donde la práctica social, se convierte en la fuente de construcción del conocimiento y reconocimiento del entorno, sus problemáticas y el diseño de posibles soluciones a las mismas, desde un abordaje comunitario en sinergia con la comunidad educativa y la institucionalidad.

En este espacio de práctica y aprendizaje experiencial y significativa, el estudiante tiene la posibilidad de implementar sus conocimientos, potenciar sus habilidades y tomar conciencia sobre la importancia de su labor como agente de transformación social, considerándola como un ejercicio de corresponsabilidad en procura del desarrollo de su comunidad, promoviendo así, el desarrollo de sus competencias laborales y ciudadanas, además de la comprensión del valor del servicio a la comunidad y la concienciación sobre la realidad social, más allá del entorno familiar y académico.

El servicio Social Obligatorio Escolar en Protección y Bienestar Animal tiene como finalidad la construcción y consolidación de comportamientos solidarios y corresponsables a favor de la vida y dignidad de los animales, a lo que hemos definido como *Ciudadanía Zoolidaria*. El trabajo y compromiso a favor de la fauna en el Distrito no debe estar en cabeza de una única institución distrital; considerando que todos aquellos que habitan la ciudad, deben asumir el reto y compromiso por la protección y el bienestar animal, además de potenciar las acciones a favor de la fauna, buscando un único bienestar; ***el bienestar Humano y Bienestar Animal***.

## 2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el desarrollo del servicio social estudiantil obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con el fin de fortalecer la cultura ciudadana en la protección y bienestar de los animales en el Distrito Capital.

	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

### 3. ALCANCE

Este documento es aplicable a los colegios y estudiantes del Distrito Capital que participan en el proceso de servicio social, quienes deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

### 4. MARCO JURÍDICO

- Constitución política de Colombia 1991, artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”
- Decreto 1743 de 1994 Por el cual se instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal y se fijan los criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal.
- Resolución 4210 de 1996 “Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio”
- Acuerdo No. 55 de 2002 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio social estudiantil obligatorio en el Distrito Capital”
- Acuerdo 282 de 2007 “Por medio del cual se dictan disposiciones para la prestación del Servicio Social Estudiantil en el Distrito Capital”,
- Ley 84 de 1989 Por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia
- Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia
- Ley 1774 de 2016 Por medio de la cual se modifican el código civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. Se fortalece el proceso sancionatorio de carácter policivo y judicial; la policía nacional podrá aprehender a cualquier Animal que sufra de maltrato
- Decreto 242 de 2015 Por el cual se adopta la política pública distrital de protección y bienestar animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones
- Decreto 546 de 2016 Por el cual se crea El Instituto Distrital De Protección y Bienestar Animal
- Resolución 078 de 2019 por medio de la cual se reglamentan las prácticas educativas, pasantías académicas y servicio social estudiantil obligatorio en protección y bienestar animal.
- Resolución 118 de 2019 por medio de la cual se modifica la resolución 078 de 2019 por medio de la cual reglamentan las prácticas educativas, pasantías académicas y servicio social estudiantil obligatorio en protección y bienestar animal.
- 

### 5. REQUISITOS PARA SER ACEPTADO EN EL SERVICIO SOCIAL

- Ser estudiante de grado noveno (9), decimo (10) y once (11) de instituciones educativas públicas y privadas que manifiesten su interés en participar en el proceso.
- Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud o ser beneficiario de este, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, de Seguridad Social y sus decretos reglamentarios.
- Tener vigente póliza de seguro estudiantil.
- Consentimiento de padres de familia para realizar el servicio social.

	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	



- Tener la disposición de acordar un plan de trabajo con el tutor y comprometerse a cumplirlo.
- Tener empatía y gusto por la protección y el bienestar animal
- Aceptar el reglamento de servicio social estudiantil obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

## 6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Al trato digno, igualitario y respetuoso por parte de los funcionarios y contratistas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, compañeros y comunidad en general.
- Recibir información veraz y oportuna para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Tener acompañamiento permanente de funcionarios y contratistas del Instituto Distrital de protección y Bienestar animal durante el ejercicio de sus actividades.
- Contribuir con ideas e iniciativas para potenciar las actividades pedagógicas y de cultura ciudadana en el ejercicio del Servicio Social Escolar obligatorio.
- Abstenerse de realizar o participar en cualquier actividad que vulnere su dignidad, libertad o convicciones personales.
- Conocer los objetivos y actividades a desempeñar y los riesgos posibles que conllevan las actividades del servicio social.
- Que sus padres de familia o acudientes sean informados de manera oportuna de cualquier situación relevante sobre la salud por intermedio del funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad y del docente responsable de la institución educativa.
- Presentar reclamos o sugerencias, excusas y permisos, de manera respetuosa, ante el encargado del Servicio Social Estudiantil Obligatorio de Cultura Ciudadana.
- Disfrutar su tiempo de descanso que se establece en los horarios específicos de Cultura Ciudadana.
- Recibir certificado por su servicio social estudiantil obligatorio cumpliendo con el tiempo requerido por el Instituto.

## 7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Seguir las instrucciones del funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
- Cumplir con las actividades programadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal.
- Enmarcar sus acciones y actitudes dentro del respeto, honestidad y del buen trato para con sus compañeros y funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad y comunidad en general.
- Brindar un trato digno, respetuoso y compasivo a los animales, siempre promoviendo los principios de la protección y bienestar animal.
- Hacer un uso responsable de los bienes materiales que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal ponga a disposición del proceso.
- Informar respetuosamente las posibles irregularidades que se detecten en la ejecución del proceso.
- No poner en riesgo su integridad, la del personal que presta sus servicios en Cultura Ciudadana y en el Instituto, la de los usuarios y de la comunidad en general, ni transgredir normas de convivencia ciudadana.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

- Tener la mejor disposición y actitud para resolver los conflictos, orientar y ofrecer información a la comunidad.
- Informar y presentar en el tiempo establecido las excusas médicas, la constancia por pérdida de documentos y/o elementos, calamidad doméstica o actividades de la institución educativa.
- Portar el distintivo como estudiante de servicio social estudiantil obligatorio del Instituto, el cual deberá ser devuelto al finalizar su servicio en la fecha y condiciones establecidas para tal fin.
- Participar de manera activa en los talleres programados por el Instituto.
- Cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

## 8. ACTIVIDADES A REALIZADAS POR EL ESTUDIANTE

El servicio social se aplica en los siguientes ámbitos:

ÁMBITO	LUGARES DE INTERVENCIÓN	ROLES
Ámbito Comunitario	Todas las localidades en las que se definan los eventos a desarrollar.	<p>Apoyo en el desarrollo de acciones educativas en tenencia y convivencia responsable y ciudadanía zoolidaria con material pedagógico definido para tal fin.</p> <p>Apoyo en la implementación de las campañas de cultura ciudadana que promueven el bienestar, protección y respeto por la fauna doméstica y silvestre en el Distrito Capital.</p>
Ámbito recreodeportivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parques del Sistema Distrital de Parques (Metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo)</li> <li>• Zonas de manejo responsable para caninos (Parques Para Perros)</li> <li>• Ciclovía Zoolidaria</li> </ul>	Apoyo en el desarrollo de acciones de educación y cultura ciudadana en escenarios recreodeportivos con el material pedagógico definido para tal fin
Ámbito educativo	Instituciones educativas.	Apoyo en la implementación de estrategia de sensibilización, educación y capacitación en las secciones de preescolar y primaria.

## 9. HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El horario de prestación del Servicio Social de los estudiantes en Cultura Ciudadana varía de acuerdo con las acciones pedagógicas solicitadas a través de los diferentes canales de comunicación oficial y al cronograma establecido por cada uno de los tutores. No obstante, el IDPYBA procurará agendar

	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

acciones en jornada diurna y que no tengan una duración en campo de más de 6 horas.

Se cuenta como retardo la llegada después de 15 minutos de haber iniciado la actividad programada. Luego de una hora de tardanza, se considerará una falta leve, grave o muy grave dependiendo del caso y conforme a lo descrito en el numeral 13.

## 10. ELEMENTOS OBLIGATORIOS EN EL SERVICIO SOCIAL

En la prestación de Servicio Social el estudiante debe llevar:

- Escarapela que acredita al estudiante como miembro del Servicio Social.
- Documentos de identificación
- Carne de afiliación del Sistema de Seguridad Social en Salud o certificación
- Carné del colegio.
- Camiseta o buso blanco

## 11. ELEMENTOS QUE DEBE DEVOLVER EL ESTUDIANTE

Una vez finalizado el proceso del servicio social escolar obligatorio, el estudiante debe devolver la escarapela que lo acreditó como integrante activo.

## 12. DESCANSOS



Los descansos durante la jornada hacen parte del tiempo del servicio social, motivo por el cual, este tiempo hace parte de esta y es tenido en cuenta para la certificación del estudiante. Se invita a que el estudiante tenga un comportamiento adecuado y de cultura ciudadana durante este espacio.

El estudiante cuenta con dos (2) descansos durante el desarrollo de la actividad, el cual tendrá una duración de quince (15) minutos cada uno.

## 13. INASISTENCIAS

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un proceso que requiere continuidad en la implementación de las acciones programadas para dar cumplimiento al objetivo planteado y tiempo que estipula la ley que es, de mínimo ochenta (80) horas, en las que se desarrollan actividades de formación teórica, actividades pedagógicas virtuales o en campo (jornadas o eventos liderados por el equipo de Cultura Ciudadana), desarrollo de propuesta y retroalimentación final.

En este contexto, no se expiden certificaciones parciales.

	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

En virtud de las disposiciones legales y en especial a lo establecido a que se *“concibe el S.S.E.O. como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural”*, durante la práctica del S.S.E.O. no se autorizan permisos para paseos, salidas familiares, celebraciones especiales, actividades deportivas, recreativas y culturales u otras relacionadas, a excepción de actividades programadas por la institución educativa. No obstante, la institución educativa debe informar al Instituto mediante oficio con mínimo quince (15) días de antelación a la ocurrencia del evento o actividad.

Por tanto, el estudiante antes de iniciar su proceso debe informar, si da lugar algunas de las actividades anteriormente mencionadas, con el fin de solicitar la no programación a las actividades donde pueda presentar la inasistencia.

Sin embargo, cuando se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, entendidas estas como imprevistos que no son posibles de resistir, que no se puedan prever o evitar, se analiza mediante un ejercicio articulado entre el docente encargado del S.S.E.O. de la institución educativa y el encargado del S.S.E.O. de Cultura Ciudadana, de lo cual se dejará constancia mediante acta de las decisiones tomadas al respecto de la situación.

## **12.1. SITUACIONES ESPECÍFICAS**

### **Inasistencias por enfermedad**



El estudiante debe presentar la excusa médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado, al funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad y directamente en las oficinas del Instituto (Calle 116 No. 70G-82) Subdirección Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en el horario establecido para tal fin. Una vez recibida la excusa médica, se programará otra actividad para la reposición del tiempo. La excusa debe ser de la fecha en la que el estudiante debía prestar el servicio social y no se aceptarán excusas emitidas por médicos particulares, farmacias o similar.

Cuando la excusa sea por tiempo superior a 15 días y afecta la ejecución del servicio social en más de dos actividades, esta situación será valorada con el docente encargado del S.S.E.O. de la institución educativa y funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad, dejando constancia en acta, donde se indicará la reposición o no del tiempo y las actividades a desarrollar.

### **Enfermedad del estudiante durante las horas de servicio social**

Si el estudiante se enferma durante el servicio social se debe trasladar a su correspondiente EPS e informar al acudiente para su acompañamiento. El estudiante debe entregar la excusa al funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad, acorde a lo descrito para inasistencias por enfermedad. Sin embargo, con la entrega de la excusa se contabilizarán las horas de la actividad, en la cual se presentaron los hechos.



	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

## Calamidad doméstica

Se entiende por calamidad doméstica conforme al artículo 1 del Acuerdo N° 2194 de 2003 de la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura “todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del funcionario, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente”. Entiéndase por funcionario, al estudiante; por lo anterior, el estudiante debe entregar la excusa con el soporte correspondiente (acta de defunción, incapacidad médica, programación de cirugía, otras) al funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad directamente, en las oficinas del Instituto (Calle 116 No. 70G-82) en el horario establecido. Al igual que para inasistencias, será valorado con el docente encargado del S.S.E.O. de la institución educativa y funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad de Cultura Ciudadana, dejando constancia en acta, donde se indicará la reposición o no del tiempo y las actividades a desarrollar.

## Permisos educativos

El estudiante debe presentar directamente en las oficinas del Instituto (Calle 116 No. 70G-82) en el horario establecido al funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad, permisos educativos, siempre y cuando estén avalados mediante firma del docente encargado del S.S.E.O. de la institución educativa. Dentro de las actividades contempladas como educativas se tienen:



**a). Carácter obligatorio**, para las cuales se contabilizarán las horas de la actividad en la cual se otorgó el permiso, con el soporte documental:

- Asistencia al examen de estado de la educación media, Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior-ICFES-Saber 11, Supérate con el Saber o las que hagan sus veces: Es necesario presentar la citación para validar las horas. Si no es entregada no considera como excusa.
- Asistencia a pruebas de admisión a institución de educación superior en carreras técnicas profesionales, tecnológicas o profesionales. Es necesario presentar la citación para validar las horas.
- Participación deportiva en actividades del Proyecto Educativo Institucional, en los Juegos Supérate con el deporte, en las diferentes fases. Es necesario presentar oficio por parte de la institución educativa donde manifieste la participación, esto con el propósito de validar las horas.

**b). Carácter opcional**, para las cuales se debe reponer la actividad por la cual se otorgó el permiso:

- Celebración del día de la familia u otros días especiales programados por la institución educativa.
- Salidas de convivencia.
- Actividades de nivelación.

**c). Carácter especial**, todas aquellas que afecten la asistencia y/o permanencia en las actividades, son las que no describieron en este reglamento, estas serán analizadas con el docente encargado del S.S.E.O. de la institución educativa y funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		 BOGOTÁ   INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

educación responsable de la actividad, dejando constancia en acta, donde se indicará la reposición o no del tiempo y las actividades a desarrollar.

#### 14. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

**Faltas leves:** Son las acciones u omisiones que, sin ser recurrentes, alteran la prestación del Servicio Social entre estas están:

- No cumplir con los horarios establecidos (hasta 15 minutos de retraso), al inicio o final de la jornada y de los descansos, sin excusa justificada.
- No cumplir con las actividades encomendadas.
- Manipular sin justa causa elementos tecnológicos que interfieran con su labor (dispositivos reproductores de música o celular, entre otros).



**Consecuencia: llamado de atención verbal.** Es realizado por el funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad, y se consigna en los formatos establecidos, de forma detallada con firmas que quienes intervienen en la situación.

**No genera devolución del estudiante y/o no prestación del S.S.E.O.**

**Faltas graves:** Son las acciones u omisiones o comportamientos recurrentes y/o que alteran la prestación del servicio social, que pueden poner en riesgo la salud física o emocional del estudiante o de los compañeros, ciudadanos o personal de la entidad.

- Ser recurrente en dos (2) oportunidades en cometer la misma falta leve.
- Cometer tres (3) faltas leves distintas.
- No cumplir con los horarios establecidos (hasta 15 minutos de retraso), de la actividad y de los descansos, sin excusa justificada.
- Irrespetar y/o usar lenguaje ofensivo, gritos, burlas, palabras soeces, insultos o palabras amenazantes, en el trato con compañeros, ciudadanos o personal de la entidad.
- Apropiarse de los bienes ajenos.
- Agredir física o verbalmente a los compañeros, ciudadanos o personal de la entidad.
- Dañar, romper o dar mal uso a los elementos de manera evidentemente intencional.
- Cuando se presuma que se presentó al servicio bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta su comportamiento, expresiones, comportamiento e interacción con los demás
- Consumir sustancias psicoactivas (tabaco, alcohol, bebidas energizantes) durante la actividad de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Cuando de muestras de desinterés, mala actitud y comportamiento.

**Consecuencia: llamado de atención escrito.** Es realizado por el funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad y se consigna en los formatos establecidos, de forma detallada con las firmas que quienes intervienen en la situación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>REGALMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>		
	<b>Código: PM02-PR05-RG01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

### **No genera devolución del estudiante y/o no prestación del S.S.E.O.**

Cuando al estudiante se le haga un (1) atención por escrito se establece un compromiso, considerado como una opción que se da al estudiante para poder cumplir con su Servicio Social en procura del bienestar del estudiante y la no afectación de su proceso educativo, entre el estudiante y el funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad, indicando el tiempo para su cumplimiento (si así lo amerita), de no ser realizado en el lapso establecido, se procede a informar al coordinador del área de educación y cultura ciudadana de la entidad y el docente encargado del S.S.E.O. desde la institución educativa para determinar el proceso a seguir.

### **Faltas muy graves**

- Ser recurrente en dos (2) oportunidades en cometer la misma falta grave o en cuatro (4) oportunidades en cometer la misma falta leve.
- Cometer tres (3) distintas faltas graves o en seis (6) oportunidades en cometer distintas faltas leves.
- Agredir física o verbalmente a los compañeros, ciudadanos o personal de la entidad.
- Evadirse de la actividad del S.S.E.O. dentro del horario establecido o ausentarse del lugar asignado sin permiso funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad.
- Cuando se presuma que se presentó al servicio bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta su comportamiento, expresiones, comportamiento e interacción con los demás.
- Comprobación de la falsificación de documentos. (excusas médicas, actas de defunción, certificaciones del colegio, entre otros).

**Consecuencia: Incumplimiento al servicio social.** Retiro definitivo que se realiza de la actividad decisión del coordinador del área de educación y cultura ciudadana de la entidad y el docente encargado del SSEO desde la institución educativa.